

## REGIONAL

### RG-T4000 COMUNIDADES CUIDADORAS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO

#### Consultoría para la elaboración de la Evaluación Final del Proyecto

##### Contexto de la búsqueda:

La Iniciativa de Bienes Públicos Regionales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) financia el Proyecto Regional RG-T4000 “Comunidades cuidadoras para una vida libre de violencia de género: profundizando la integralidad de las políticas públicas regionales en el contexto de la pandemia por COVID-19”. Las ciudades participantes del proyecto son Bogotá (Colombia), Montevideo (Uruguay) y Río de Janeiro (Brasil). En estas ciudades, la pandemia del COVID-19 provocó un drástico aumento de las violencias de género (VG). La crisis derivada por la pandemia profundizó las desigualdades atentando contra la autonomía y el bienestar principalmente de las mujeres y de las poblaciones diversas.

La VG ocurre en los espacios públicos, privados y en los medios digitales. Se estima que, en América Latina, una de cada tres mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual por una pareja íntima alguna vez en la vida: 23% en Brasil, 30% en Colombia y 18% en Uruguay. Asimismo, la victimización en los espacios públicos de estos países es alta. Por ejemplo, en Bogotá 6 de cada 10 mujeres reportan haber sido víctimas de acoso sexual en el transporte público; en Montevideo, 7 de cada 10 mujeres han experimentado violencia alguna vez en los espacios públicos; y, en el Estado de Río de Janeiro se reportan 21 casos diarios de violencia contra las mujeres y un femicidio cada cinco días.

Dado que la VG es un problema complejo, se requiere del involucramiento de una diversidad de actores institucionales, desde los niveles nacional hasta el local y comunitario, para lograr una efectiva gestión territorial. También, dado que los actores de la sociedad civil y la comunidad son los primeros vínculos de protección para una víctima de VG, las acciones que realiza la comunidad son vitales y requieren mecanismos de articulación efectivos y sostenibles con las instituciones del gobierno.

El objetivo del proyecto RG-T4000 es mejorar la calidad y efectividad de las respuestas locales a las VG, en las tres ciudades participantes, tomando en cuenta sus respectivos contextos comunitarios. El modelo de comunidades cuidadoras se basa en la articulación y liderazgo de agentes y redes comunitarias que implementan acciones de prevención primaria, apoyo, referencias y protección de las víctimas de VG, en coordinación con las instancias de gobierno. Esto constituye el bien público regional en torno al cual gira este proyecto. Se espera que los resultados de este proyecto permitan informar mejor las políticas públicas usadas por cada ciudad en materia de VG con un enfoque más robusto para los contextos territoriales locales.

El proyecto se encuentra actualmente en su etapa de finalización luego de 2 años y medio de ejecución de las actividades previstas. Estas incluyeron la elaboración de una

metodología, sistematización y pilotaje de un modelo de comunidades cuidadoras para una vida libre de violencia de género en las tres ciudades participantes del proyecto, así como la realización de capacitaciones y reuniones de intercambio técnico y de buenas prácticas entre las ciudades y agentes comunitarias.

Esta consultoría tiene como objetivo realizar la evaluación final de los productos entregados y resultados alcanzados por las actividades financiadas con la cooperación técnica, en cada uno de los componentes del proyecto, así como su impacto y cumplimiento de las metas en la matriz de resultados del proyecto.

La Intendencia de Montevideo es la entidad ejecutora de esta cooperación técnica y, por ende, será la entidad contratante de la consultoría.

### **Lo que harás:**

Las principales actividades son:

- Elaborar un plan de trabajo y cronograma de la consultoría.
- Realizar un análisis de los documentos referidos al proyecto proporcionados por el equipo de proyecto (documentos de diseño de proyecto, material de justificación para la preparación del proyecto, convenios, herramientas de planificación, informes semestrales, matriz de riesgos, matriz de resultados, estados financieros y ayudas memoria de las reuniones de seguimiento del BID entre otros).
- Implementar reuniones y/o entrevistas con actores relevantes del proyecto: la entidad coordinadora del pilotaje, agentes comunitarias, representantes de las secretarías de género de cada ciudad, referentes de la Intendencia de Montevideo como unidad ejecutora, referentes del BID para el proyecto, entre otros informantes clave que se consideren durante el proceso de evaluación
- Verificar que las consultorías y actividades financiadas por la cooperación técnica, hayan sido realizadas cumpliendo con los términos de referencia y/o especificaciones con las que fueron contratadas/adquiridas y verificar si alcanzaron los objetivos de cada contratación.
- Identificar y describir las brechas entre los resultados esperados y el estado real en que se ejecutó el programa.
- Evaluar si como resultado de las consultorías y actividades financiadas por la cooperación técnica se han cumplido los objetivos en el Plan Financiero/Operativo.
- Evaluar cómo se mitigaron los riesgos y si la realización de ajustes y modificaciones al proyecto tuvo el impacto deseado.
- Evaluación del desempeño de las instituciones involucradas en la ejecución del proyecto a la fecha.
- Realizar el análisis de la matriz de resultados a fin de establecer si las actividades planificadas se cumplieron y si se logró alcanzar los objetivos esperados del proyecto.
- Analizar la relevancia, efectividad, eficiencia y sostenibilidad del proyecto.
- Enunciar las lecciones aprendidas y proponer recomendaciones para futuros proyectos similares.

### **Entregables y Cronograma de pagos:**

1. **Plan de trabajo**, que incluye metodología y cronograma.
2. **Informe borrador** (Adelanto técnico): Documento preliminar con avances sustantivos, que servirá de base para el intercambio con la contraparte. Incluirá:
  - Introducción: objetivo, alcance y metodología.
  - Avance del análisis por componente del proyecto (actividades y resultados esperados).
  - Hallazgos preliminares y primeras recomendaciones.
  - Análisis inicial de desempeño institucional.
  - Anexos relevantes (entrevistas, documentos revisados, matriz de resultados preliminar).
3. **Informe final:** (Versión definitiva): Documento completo y validado, que incorporará comentarios al borrador y presentará los resultados finales. Incluirá:
  - Contenidos del borrador revisados y ampliados.
  - Evaluación de impacto y cumplimiento de objetivos.
  - Evaluación de gestión de riesgos y ajustes.
  - Lecciones aprendidas y recomendaciones finales.
  - Incorporación de comentarios recibidos y versión lista para difusión.

### **Resumen publicable (3 a 5 carillas, en lenguaje accesible). Cronograma de pagos:**

1. Entregable 1:20% a la entrega y aprobación del (los) producto (s).
2. Entregable 2:40% a la entrega y aprobación del (los) producto (s).
3. Entregable 3:40% a la entrega y aprobación del (los) producto (s).

### **Lo que necesitarás:**

- **Educación:** Licenciatura en economía, ciencias políticas o carreras afines y Maestría en Ciencias Económicas o políticas públicas (excluyente).
- **Experiencia:** Contar con al menos cinco (5) años de experiencia general demostrable en actividades relacionadas a gestión y evaluación de proyectos y políticas públicas, de preferencia relacionada a temas sociales y/o de género.
- Experiencia de al menos dos (2) años en proyectos de desarrollo con financiamiento de cooperación internacional multilateral y/o bilateral con participación del sector público. Se considerará especialmente experiencia trabajando en proyectos con participación de varios países y/o perspectiva de género/interseccional.
- Experiencia trabajando en proyectos BID es preferible.
- **Idiomas:** español, portugués deseable.

### **Resumen de la oportunidad:**

**Tipo de contrato y modalidad:** Consultor/a externo, contrato de servicios profesionales a término y de suma fija

Ser proveedor del Estado uruguayo al momento de la contratación (Registro Único de Proveedores del Estado)

**Duración del contrato:** 3 meses.

**Fecha de inicio:** agosto 2025.

**Ubicación:** Remoto y reuniones presenciales periódicas (de acuerdo a las necesidades de la consultoría) en la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o en la División Asesoría para la Igualdad de Género de la Intendencia de Montevideo.

**Persona responsable:** División Relaciones Internacionales y Cooperación y División Asesoría para la Igualdad de Género de la Intendencia de Montevideo.

Los/Las tres candidatos/as con mayor puntaje pasarán a entrevista, siempre y cuando superen los 70 puntos en la evaluación de méritos.

Requisitos:

- Ciudadanía: Eres ciudadano/a de uno de nuestros 48 países miembros.
- Consanguinidad: No tienes familiares (hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, incluido el cónyuge) que trabajen en el grupo BID.

### Criterios de Evaluación

CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	POSTULANTES		
Licenciatura en economía, ciencias políticas o carreras afines y Maestría en Ciencias Económicas o políticas públicas. Excluyente.					
CRITERIOS	DETALLES DE PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO	POSTULANTES		
<b>1. EXPERIENCIA general</b>		<b>75</b>			
1.1 Contar con al menos cinco (5) años de experiencia general demostrable en actividades relacionadas a gestión y evaluación de proyectos y políticas públicas de preferencia relacionada a temas sociales y/o de género.		35			
Al menos 5 años	25				
De 5 a 10 años	30				
Más de 10 años	35				
1.2 Experiencia de al menos dos (2) años en proyectos de desarrollo con financiamiento de cooperación internacional multilateral y/o bilateral		20			

Términos de Referencia

con participación del sector público.					
Al menos 2 años	10				
De 2 a 5 años	15				
Más de 5 años	20				
1.3 Experiencia trabajando en proyectos BID es preferible		20			
Al menos 1 proyecto	10				
De 2 a 5 proyectos	15				
Más de 5 proyectos	20				
<b>2. EXPERIENCIA específica</b>		<b>20</b>			
2.1 Experiencia trabajando en proyectos con perspectiva de género/interseccional.		10			
Al menos 1 proyecto	5				
Más de 1 proyecto	10				
2.2 Experiencia trabajando en proyectos con participación de varios países		10			
Al menos 1 proyecto	5				
Más de 1 proyecto	10				
<b>3. IDIOMA</b>		<b>10</b>			
3.1 Portugués	10				
<b>4. ENTREVISTA</b>		<b>30</b>			
4.1 Concepto de la entrevista	30				
<b>TOTAL</b>		<b>135</b>			

Los/Las tres candidatos/candidatas con mayor puntaje pasarán a entrevista siempre y cuando superen los 70 puntos en el total de la evaluación de méritos.

Términos de  
Referencia

Términos de  
Referencia

## ANEXO I

### Prácticas Prohibidas

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato.

Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos.

Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (i) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (ii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

- (iii) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (iv) Una práctica obstructiva consiste en (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID. En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales. (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
- (v) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
- (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.

- (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
- (i) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
- (ii) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
- (iii) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes. Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.
- (iv) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola

discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

## ANEXO II

### Certificación de Elegibilidad y de Integridad

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)  
(DEBE FORMAR PARTE DEL RESPECTIVO CONTRATO DE CONSULTORÍA, COMO ANEXO DEL MISMO)

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco:

\_\_\_\_\_

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

**QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.**

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_